

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 819 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0004542

Señores
CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS SAS-CIDEP INNOVA
SAS.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PRENSA DE INDUCCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16 del radicado N° NC2019/0004542 del 10 de octubre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una prensa de inducción para la preparación de bebidas calientes, la cual disminuye el tiempo de preparación, garantiza un menor consumo energético, permite una limpieza sencilla y favorece una disposición adecuada de los residuos. La prensa incluye una base y un recipiente de inducción para el calentamiento del agua y, además comprende, un compartimiento para el alojamiento de PODs biodegradables que contienen el producto a preparar. De tal manera, cuando la prensa es accionada los residuos o posos del producto permanecen en el interior de los PODs y no se acumulan en el fondo del recipiente de preparación, tal como sí ocurre con las prensas francesas convencionales. La prensa de la presente invención permite la preparación de bebidas calientes con la técnica preferida por el usuario de una manera sencilla, rápida y eficiente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una prensa de inducción para la preparación de bebidas calientes, que comprende una base de inducción (6) que permite el acople de un recipiente de inducción; un recipiente de inducción cilíndrico hecho de cristal templado, borosilicato o cerámica que incluye una pared de acero en el fondo (4) para que el sistema pueda ser inducido; un émbolo (2) de acero que se acopla al recipiente de inducción gracias a una tapa (3) dispuesta en su extremo superior (3) y que además comprende un compartimiento (7) para el alojamiento de PODs biodegradables (10) en su base y PODs biodegradables fabricados a partir de dos capas de fibra biodegradable permeable (13) que se encuentran selladas alrededor de todo su perímetro, dichas capas (13) se caracterizan por comprender microperforaciones (11) que favorecen la extracción efectiva de sabores y aroma.



Oficio N° 819 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0004542

2. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La materia contenida en la reivindicación 1 incluye materiales, tal y como se describe: la independiente 1: “(...) *una base metálica* (...)”, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81. Si el solicitante lo desea, puede hacer mención de los materiales, solamente en las reivindicaciones dependientes.
- Las reivindicaciones 12 y 13, caracterizan el elemento reclamado (POD) por las sustancias que contiene, lo cual no es permitido para las solicitudes de patente de modelo de utilidad. Se debe eliminar la referencia a dichas sustancias y reclamar los elementos que componen la invención por sus características técnicas estructurales.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante argumenta que: “(...) *las nuevas reivindicaciones fueron modificadas de tal modo que la invención allí definida está escrita en términos de sus características esenciales que permiten que un experto en la materia la entienda y la pueda desarrollar, cumpliendo así con el requisito de claridad como se establece en el artículo 30 de la Decisión 486. De la misma manera, en las nuevas reivindicaciones se caracteriza la prensa de la presente solicitud de tal modo que sea posible diferenciar claramente el objeto de la presente solicitud con respecto al estado de arte previo.*

Se aclara que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el nuevo capítulo reivindicatorio presentado como respuesta al Oficio No. 9020 del 29 de agosto de 2019, no cumple con lo estipulado en el artículo 81 de la Decisión 486 de la CAN, tal y como se menciona líneas arriba en el numeral 2.

El solicitante afirma que: “(...) *existe por lo menos una diferencia significativa entre la presente solicitud y el estado del arte (D1), cuando se analiza el nuevo pliego reivindicatorio, de forma completa, cumpliendo así con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486. Así mismo, se resalta que las nuevas reivindicaciones se han modificado de modo que la invención allí definida está descrita en términos de sus características técnicas esenciales que permiten que un experto en la materia la entienda y la pueda desarrollar.*

Se aclara que, aun cuando este Despacho reconoce la novedad de la invención de acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486 de la CAN, persisten las objeciones en cuanto a los requisitos estipulados en los artículos 30 y 81, por lo cual se invita a la solicitante a tener en cuenta las observaciones planteadas en el presente escrito y realizar las correcciones correspondientes.



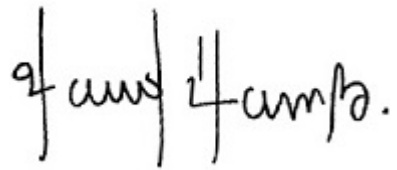
Oficio N° 819 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0004542

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 819 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0004542

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0004542		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
02/05/2019							X		
Solicitante									
CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS SAS-CIDEP INNOVA SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 16					
Palabras clave utilizadas				Press, brew*, beverage, tea, coffe, poder, base, support, induction, electric*, heat*, magnetic, container, jar, cup, vessel, piston, plunger, rod, lid, cover, POD*, perimeter, seal*, hoel*, perforation*, layer, opening*, orifice					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A47J 31/00, A47J 31/20, A47J 31/60				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado(2)	
SIPI	CO16147870	21-11-2016	-	-				A	
Patbase	WO2018071495	19-04-2018	-	-				A	
	US5478586	26-12-1995	-	-				A	
	WO12041394	05-04-2012	-	-				A	
	USDM094943	10-03-2017	-	-				A	
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.									
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.									
“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.									
“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									

Oficio N° **819** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0004542

Fecha del reporte de búsqueda: 10/11/2019
Examinador: IVAN MAURICIO ARDILA ROMERO

